

CONTRATO DE VENTA

ENTRE: De una parte, la entidad o razón social denominada, ARMADA DE REPUBLICA DOMINICANA, entidad poseedora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-01-03688-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. España, Sans Soucí, del sector Villa Duarte, de la ciudad Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor Emilio Recio Segura, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 001-1256540-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quién para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre; y de la otra parte, la Compañía TACTICAL DR T.D.R., SRL., debidamente constituida bajo las leyes dominicanas, ubicada en la Avenida Bolívar No.230, Ensanche La Julia, Distrito Nacional, RD., bajo el RNC. No.131-25057-2, representada legalmente por la señora Jeidy Carolina Cabrera Meran, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1909481-1, domiciliada y residente en la calle Padre Castellano, sector Espailat, Distrito Nacional, RD., quien en lo que sigue y para los fines del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE o PROVEEDOR.

"PREAMBULO"

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, es una institución del Estado Dominicano que se dedica a brindar servicio de Seguridad Marítima en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, es una institución privada que se dedica a comercializar productos textiles e indumentaria militar, en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, ha mostrado el interés de comprar a LA SEGUNDA PARTE, las **PRENDAS DE VESTIR TIPO MILITAR PARA USO EN LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA**, que más adelante forman parte integral de este contrato.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, con relación a la adquisición de **PRENDAS DE VESTIR TIPO MILITAR PARA USO EN LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA**, emitida el 07-12-2018, por Seguros APS, SRL., ascendente a la suma de **RDS\$99,232.81 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 81/100)**, equivalente al **4% de (RDS\$2,480,820.20) DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON 20/100**, a favor de LA PRIMERA PARTE.

Por tanto, y entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato.

"LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente documento **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno a LA PRIMERA PARTE, quien acepta y recibirá, las **PRENDAS DE VESTIR TIPO MILITAR PARA USO EN LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA**, señaladas en la Oferta Económica No.ARD-CCC-CP-2018-0056 de fecha 04-12-2018, las cuales se detallan más adelante. Dicho proceso ha sido realizado por comparación de precio.

ÍTEM	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	075	UND.	Pares de botas de campaña, color negro, tipo jungla, en lona y piel, suela de caucho antiresbalante. (Preferiblemente de fabricación norteamericana o europea).

2	075	UND.	Frazadas de lana tipo militar
3	150	UND.	Cubre colchones de lana color blanco tipo militar
4	075	UND.	Almohadas de goma tipo militar
5	075	UND.	Fundas de almohadas tipo militar
6	075	UND.	Toallas azul marino
7	150	UND.	Pares de medias deportivas color blanco
8	150	UND.	Pares de medias gruesa color negro
9	075	UND.	Correas negras con sus hebillas
10	030	UND.	Bóxers femenino
11	450	UND.	Bóxers masculino
12	160	UND.	Juegos de chamacos digitales ARD con sus gorras, confeccionados en tela Rit Stop 65/35, fabricación de calidad superior
13	150	UND.	Franclas color verde olivo
14	065	UND.	Pares de zapatos masculinos de charol, color negro, forro y plantilla de piel y suela de caucho antiresbalante. (Preferiblemente de fabricación norteamericana o europea).
15	010	UND.	Pares de zapatos femeninos en piel y suela, color negro, forro y plantilla de piel y suela de caucho antiresbalante. (Preferiblemente de fabricación norteamericana o europea).
16	085	UND.	Pares de zapatos masculinos en piel, color blanco, forro y plantilla de piel y suela de caucho antiresbalante. (Preferiblemente de fabricación norteamericana o europea).
17	095	UND.	Correas de nylon color blanca con sus hebillas
18	075	UND.	Correas de nylon color kakis con sus hebillas
19	120	UND.	Corbatas de seda para oficiales color negro, tipo militar
20	020	UND.	Corbatines femeninos de seda color negro, tipo militar
21	095	UND.	Pares de medias finas color blanco
22	075	UND.	Pares de medias finas color negro
23	010	UND.	Par de zapatos femeninos en piel y suela, color blanco tipo militar, forro y plantilla de piel y suela de caucho antiresbalante. (Preferiblemente de fabricación norteamericana o europea).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado en el presente contrato ha sido fijado en la suma de ~~(RD\$2,480,820.20)~~ **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON 20/100**, moneda de curso legal, cantidad ésta que será liquidada, en un **pago único**, con posterioridad a la entrega de la mercancía, a **LA SEGUNDA PARTE**, por lo que otorga carta de pago recibo de descargo y finiquito legal a **LA PRIMERA PARTE**, por la cantidad íntegra del precio objeto de la presente venta.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de Un (01) año, a partir de la suscripción del mismo.

CUARTO: **LA SEGUNDA PARTE**, admite que cumple, conoce y le da aquiescencia a lo establecido en la Ley No.340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, en lo concerniente al proceso de compra y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones. Además, **LA SEGUNDA PARTE** acepta y establece, que


el contenido del presente documento y las obligaciones, estarán convenidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2044 y 2052, del Código Civil Dominicano; que establecen, las transacciones tienen entre las partes, la autoridad de cosa juzgada en ultima instancia. De igual forma, estará a cargo de **LA SEGUNDA PARTE**, las obligaciones requeridas sobre las tasas, impuestos sobre los documentos, y obligaciones notariales correspondientes a este acto.


QUINTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a lo establecido en el Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


En representación de la Armada Dominicana
Vicealmirante **Emilio Recio Segura**
Comandante General
Primera Parte




En rep. de Tactical DR T.D.R., SRL.
Jeidy Carolina Cabrera Meran
Segunda Parte



Yo, **Lic. ELIGIO RAPOSO CRUZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado con el No.1711, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Emilio Recio Segura** y **Jeidy Carolina Cabrera Meran**, quienes me han declarado **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entero crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


Lic. ELIGIO RAPOSO CRUZ
Notario Público

